



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

### NOTA ACLARATORIA NO.1 AL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO NACIONAL CPuNO-009-AMDC-096-2023:

***Supervision de la Construcción, Operación y Mantenimiento Integral de la Etapa I del Nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central, ConCodigo No. 2885***

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), a las firmas consultoras interesadas en participar en la Concurso Publico Nacional No. **CPuNO-008-AMDC-091-2023**, ***“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE – SUR”***, CODIGO Nº **AMDC-DCS-3362-2023** y que participan en el concurso Publico Nacional No. **CPuNO-008-AMDC-091-2023**, se les comunica que de conformidad a la cláusula 5.- “Aclaración de los Documentos de Concurso”, inciso 5.1, clausula 6 “Modificación de los Documentos de Concurso, incisos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la sección II. Instrucciones a los Oferentes (IGO) del documento para el concurso Publico Nacional (CPuNO), se realiza la Nota Aclaratoria No.1, mediante la cual se refiere a las consultas planteadas por las firmas consultoras participantes en la presente Concurso Público, que enviaron solicitudes para aclaraciones, a continuación, adjuntamos las respuestas y aclaraciones a dichas consultas que serán del conocimiento de todos los interesados.

1. Los Términos de Referencia mencionan que la recepción de las ofertas será hasta el jueves 6 de julio, sin embargo, según el aviso de prensa, así como en la información del proceso en el portal de Honducompras, se menciona que la fecha de recepción es hasta el miércoles 12 de julio. Solicitamos aclarar ¿Cuál de las 2 es la fecha definitiva?

R/= Se aclara que según la Enmienda No. 1, la fecha de recepción de las propuestas fue definida para el día miércoles 26 de Julio de 2023.

2. En cuanto a las constancias de Solvencia de los Colegios Profesionales que correspondan para el personal clave asignado, quisiéramos solicitar que se permita realizar los trámites de colegiatura y las correspondientes obtenciones de las constancias de solvencia, luego de la adjudicación del contrato, para el personal internacional que sea propuesto.

**Rta. Se considera aceptable la solicitud. Por tanto, se modifica el numeral IGO 13.1 de los términos de referencia. Ver Enmienda No. 2, numeral 1**

3. Solicitamos aclarar si ¿el tiempo total del contrato de supervisión corresponde a la suma del tiempo de la supervisión de la construcción (12 meses), más la suma del tiempo de supervisión de la operación y mantenimiento integral (132 meses), o es en todo caso 132 meses en total?

Rta. Se aclara que el plazo total del proyecto fue definido hasta 180 meses, el cual comprende tanto el periodo de supervisión de la construcción como el periodo de supervisión de la operación y mantenimiento. (ver Enmienda No. 2, numeral 2)

4. Solicitamos aclarar si se requieren 2 garantías de cumplimiento del contrato (según se menciona en el Numeral 16 de las CEC), la primera constituida con retenciones al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios, y la segunda equivalente al 15% de los Honorarios con exclusión de costos.

Analizar garantía bancaria x total de contrato separando valor garantía de obra (12 meses) y garantía de mantenimiento y operación de (168 meses)

Rta. Se aclara que el Adjudicatario podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

a) Constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% de los honorarios anuales con exclusión de costos con un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras., según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, por lo cual, en cumplimiento de tal artículo, el Adjudicatario deberá renovar anualmente la garantía de cumplimiento del contrato según se indica.

b) Constituir una garantía de cumplimiento de contrato mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios. (Art. 106 LCE)

5. Al respecto de las retenciones mencionadas en el numeral anterior ¿estas se harán cada mes durante toda la vigencia del contrato?

Rta. Se aclara que, en caso de que el Consultor adjudicado opte por constituir la garantía de cumplimiento mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios, dichas retenciones serán efectuadas sobre cada factura presentada por la prestación de sus servicios, las cuales según se indican en los términos de referencia tendrán una periodicidad mensual.

6. Debido a la amplia duración del contrato, en caso de que se hagan retenciones mensuales, quisiéramos solicitar que los montos retenidos mensualmente sean liberados de forma anual, con el objeto de garantizar el equilibrio financiero de la Consultoría.

amparado en 2do párrafo del art 100 LCE es viable.

Rta. El artículo 243 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa lo siguiente:

*“ARTÍCULO 243.- Tipos de Garantías: Además..., párrafo último que literalmente dice “También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone el artículo 106 de la Ley, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato”.*

7. Los criterios de evaluación se encuentran doblemente expuestos (página 77 y página 85). Al parecer contienen la misma información, sin embargo, esta duplicidad podría generar confusiones. Se solicita aclarar ¿cuál de las 2 tablas presentadas será la tenida en cuenta en el proceso de evaluación?

Rta. Se aclara que la información contenida en los criterios de evaluación presentados con duplicidad es exactamente igual, por tanto, no supone inconvenientes en el proceso de evaluación. (una corresponde a los criterios de la evaluación a la Sección VII, Términos de referencia y la Sección VIII.- Criterios de Evaluación) como parte del Documento base, dichos criterios son los mismo.

8. Formulario 3. Curriculum vitae del personal clave. Los profesionales internacionales que aún no están colegiados en Honduras no cuentan con sello profesional, lo cual limitaría su participación en el proceso, por lo cual solicitamos modificar esta redacción de la siguiente forma "(Firma del titular del currículum vitae que antecede. En caso de contar con sello profesional, sellar en original junto a su firma)"

Rta. Se considera aceptable la solicitud. Por tanto, se modifica el Formulario No. 3, (ver Enmienda No. 2, numeral 3

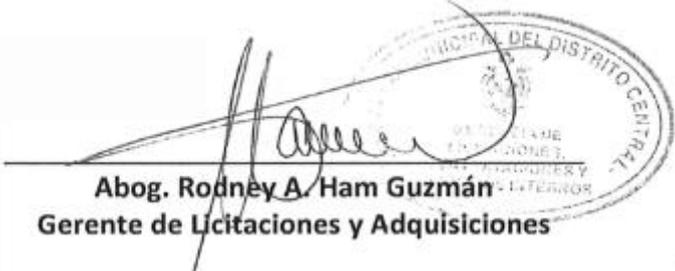
9. Formulario 4. Costo total del servicio. ¿El monto total se presenta para toda la vigencia del contrato (132 meses) o solo para el primer año?

Rta. Se aclara que, el monto total a presentar en el Formulario 4 debe corresponder a toda la vigencia del contrato, que según se mencionó en la respuesta a la pregunta 3, quedó establecida en 180 meses. Ver enmienda No. 2, numeral 2 y 3)

10. En caso de que el monto total a declarar en el Formulario 4 sea para toda la vigencia del contrato, ¿es posible que para su estimación se tenga en cuenta algún porcentaje de ajuste anual de precios del servicio a partir de los valores promedio del IPC?

Rta. Ver Enmienda No. 2, numeral 3

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de julio de 2023



**Abog. Rodney A. Ham Guzmán**  
**Gerente de Licitaciones y Adquisiciones**

The image shows a handwritten signature in black ink over a horizontal line. To the right of the signature is an official circular stamp. The stamp contains the text "MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL" at the top, "SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS" in the middle, and "INTERIOR" at the bottom. The signature and stamp are partially overlapping.